COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 210-DMORI-2025
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 029-DMORI-2025

ACEPTACION DE OFERTA No.	**210-DMORI-2025**
FECHA DE CONTRATO	29 DE MAYO DE 2025
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ** C.C. No. 1.082.124.760 de Guadalupe – Huila Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ** **N.I.T.: 86045945-1** **Matrícula No: 291104** **Establecimiento de Comercio FUMIGACIONES ALTA POTENCIA**
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA CLL 19 SUR N° 45 B - 03 MZ T CS 16 LOCAL 4 - Catumare Teléfono/Fax: 3124685666 - 3209050100 Email: altapotencia2023@outlook.com
OBJETO	**"GRUPO 1 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN" GRUPO 2 "LAVADO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES, DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL 4"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**GRUPO 1 Por un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 23225 del 2025-05-30**,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. **GRUPO 2 Por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 20825 del 2025-01-30**,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **210- DMORI-2025** DE FECHA 29 DE MAYO DE 2025, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 029-DMORI-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA **JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ**, con NIT **86045945-1**.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.082.124.760 expedida en Guadalupe – Huila, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 040 del 28 de septiembre del 2024, en su Literal B del artículo No. 049, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **– DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, la firma **JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ, con NIT 86045945-1**, con establecimiento de comercio FUMIGACIONES ALTA POTENCIA con matrícula No. 291107, quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA**

CUANTÍA No. MI-029-DMORI-2025, por ende, hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes cláusulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA 1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SERVICIO**

CLAUSULA 2 OBJETO: "GRUPO 1 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN" GRUPO 2 "LAVADO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES, DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL 4"

CLÁUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO MI 029-DMORI-2025, CUYO OBJETO ES LA "GRUPO 1 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN" GRUPO 2 "LAVADO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES, DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL 4"**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de **MI 029-DMORI-2025,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA 5 VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **GRUPO 1 Por un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 23225 del 2025-01-30**,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. **GRUPO 2 Por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 20825 del 2025-01-30**,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al **"GRUPO 1 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y DESRATIZACIÓN" GRUPO 2 "LAVADO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES, DE LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR CORRESPONDIENTES A LA REGIONAL 4"**, El cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

GRUPO 1

SERVICIO DE FUMIGACION								
N O	ESM	NOMBRE ESM	METROS CUADRADOS	NUMERO DE PISOS	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA cuando aplique	VALOR TOTAL
1	DMORI	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	4200	3 PISOS Y 3 PARQUEADERO S, 3 ENTRADAS	VILLAVICENCI O - META	$ 2.095.000	N/A	$ 2.095.000
2	BIVAR21	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 “BATALLÓN PANTANO DE VARGAS”	2079 MTS	1 PISO	GRANADA - META	$ 1.030.000	N/A	$ 1.030.000
3	BIGOH29	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 29 “TC. GERMÁN OCAMPO HERRERA”	2080	1 PISO	LA URIBE - META	$ 1.147.000	N/A	$ 1.147.000
4	BITER7	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIEN TO No. 7 “JOSÉ MIGUEL PEY Y ANDRADE”	3000	1 PISO	CUBARRAL - META	$ 1.256.700	N/A	$ 1.256.700
5	BASPC2 2	BATALLÓN DE ASPC No. 22 “CR. BENEDICTO TRIANA”	1.026,20 MT	1 PISO	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE	$ 1.064.700	N/A	$ 1.064.700
6	BICAM24	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 24 “GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA”	90 MT2	1 PISO	CALAMAR - GUAVIARE	$ 398.000	N/A	$ 398.000
7	BITER22	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIEN TO No. 22 “JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ DE SALAZAR”	105 MT2	1 PISO	EL RETORNO - GUAVIARE	$ 418.500	N/A	$ 418.500
8	BASMO5 1	BATALLÓN DE SELVA No 51 GR. JOSÉ MARÍA ORTEGA	65 MT2	1 PISO	GUAVIARE - MIRAFLORES	$ 384.500	N/A	$ 384.500
9	BIAVA30	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 30 “GR. ALFREDO VÁSQUEZ COBO”	85 MT2	1 PISO	MITU - VAUPES	$ 1.100.000	N/A	$ 1.100.000
10	BASDO5 2	BATALLÓN DE SELVA No. 52 “GR. JOSÉ DOLORES SOLANO”	42 MT2	1 PISO	CARURU - VAUPES	$ 1.097.800	N/A	$ 1.097.800

GRUPO 2

SERVICIO DE LAVADO DE TANQUES						
No	ESM	NOMBRE ESM	MUNICIPIO – DEPARTAMENTO	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA cuando aplique	VALOR TOTAL
1	DMORI	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	VILLAVICENCIO - META	$ 1.264.400	N/A	$ 1.264.400
2	BIVAR21	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLÓNPANTANO DE VARGAS"	GRANADA - META	$ 1.009.600	N/A	$ 1.009.600
3	BIGOH29	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 29 "TC. GERMÁNOCAMPO HERRERA"	LA URIBE - META	$ 902.500	N/A	$ 902.500
4	BITER7	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 7 "JOSÉ MIGUEL PEY Y ANDRADE"	CUBARRAL - META	$ 902.500	N/A	$ 902.500
5	BAS22	BATALLÓN DE ASPC No. 22 "CR. BENEDICTO TRIANA"	SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE	$ 857.300	N/A	$ 857.300

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal para el **GRUPO 1** correspondiente y específicamente respaldado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 27724 del 2024-07-25,** expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE**; GRUPO 2 No. 20825 del 2025-01-30**, expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE

CLÁUSULA 7 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma:

Con recibo a satisfacción, mediante giros parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios y/o bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la entidad y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del Contrato.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

5. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
6. Acta de recibo parcial/total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, expedida por el supervisor y representante del contratista.
7. Entrada al almacén "si aplica"
8. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
9. La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega y/o prestación del servicio del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

El oferente deberá tener en cuenta la distribución de presupuesto la cual no podrá sobrepasar el recurso asignado por rubro.

NOTA: *Dar cumplimiento a la factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0042 del 5 de mayo del 2020 de la DIAN, Directiva Presidencial N. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF nación del 9 de marzo de 2021.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA**, JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ,** con NIT **86045945-1**, aporto con la oferta la siguiente Cuenta de ahorros No. 7192008557 DE BANCO COLPATRIA.

CLAUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el contrato en físico y en el SECOP II
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de conformidad con el Estudio Previo de acuerdo al suministro a realizar.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
9. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación, cuando aplique.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del objeto del contrato.
12. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.

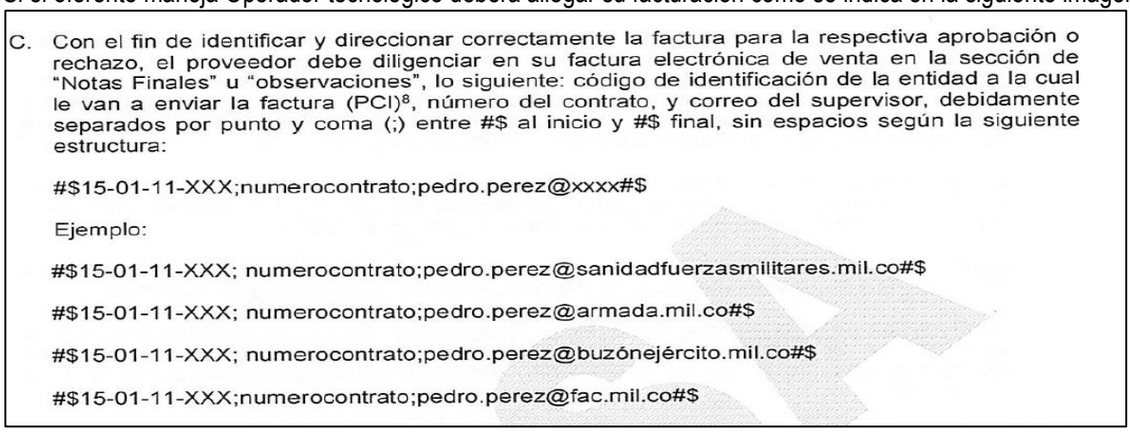
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.
18. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 entre los días 15 y 20 del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

    a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

    b. Póliza y Aprobación de póliza
    c. Contrato (3 copias)
    d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:


C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[8], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

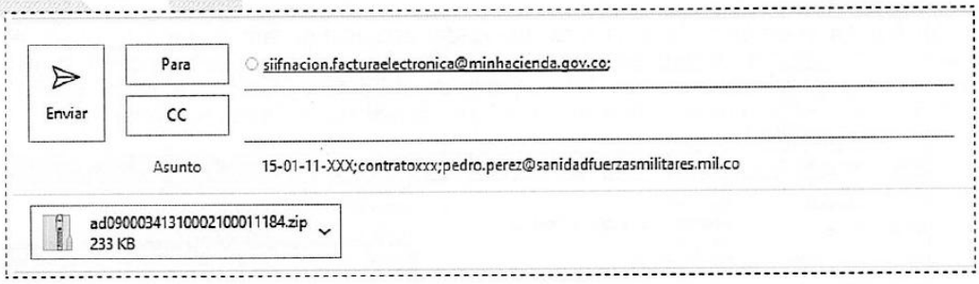
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo

PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

GRUPO 1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. EL CONTRATISTA se obliga con cada uno de sus satélites
2. Dado que el objeto del presente contrato es el manejo integral de plagas, el oferente deberá realizar una inspección previa a la primera fumigación a todas las instalaciones de los sitios a fumigar, con el fin de determinar el diagnóstico inicial de la plaga y elegir el tratamiento preciso y establecer las recomendaciones necesarias para prevenir la contaminación y daños ocasionados por la presencia de plagas.
3. El oferente realizará las fumigaciones pactadas con el supervisor designado por el DMORI, en cada uno de los ESM establecidos en el presente contrato, realizando un refuerzo sin costo alguno a los 15 días de cada fumigación.
4. PROTOCOLO DE FUMIGACIÓN: Una vez adjudicado el contrato, el futuro contratista deberá presentar protocolo de fumigación de las diferentes áreas y dependencias de cada Establecimiento de Sanidad Militar.
5. El oferente realizará cada jornada de fumigación contando mínimo con tres operarios y su respectivo coordinador. Los anteriores, deberán cumplir con todos los protocolos de SST requeridos.
6. El oferente debe realizar DOS capacitaciones dirigidas al personal del DMORI y UNA a cada uno de los satélites incluidos en el presente contrato, dirigido por personal idóneo, en la cual se replique posters o folletos informativos y preventivos de enfermedades transmitidas por vectores. Las capacitaciones serán dirigidas por profesional idóneo en gestión ambiental y se programará con antelación con el supervisor del contrato.
7. El oferente deberá anexar las especificaciones y fichas técnicas de los equipos de fumigación y los productos (hojas de seguridad y toxicidad) con los cuales realizará el procedimiento en mención.
8. El oferente debe acreditar la licencia para realizar el proceso de fumigación.
9. El oferente deberá informar y concertar con el ESM mínimo 10 días antes de la fumigación, el orden, horario y cronograma en que se ejecutará dicho proceso, con el fin de divulgar la información a las diferentes áreas y prevenir alteraciones en el servicio, proteger la integridad de visitantes, pacientes y trabajadores que laboran en la institución.
10. El oferente se compromete a realizar la fumigación con medidas sanitarias y procedimientos que garanticen el manejo adecuado de los plaguicidas según normatividad vigente, SIN provocar el impacto ambiental y humano en concordancia con la política ambiental adoptada por el ministerio de salud.
11. El oferente se debe comprometer a no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. Igualmente se compromete a contratar la disposición adecuada y técnica de los residuos, empaques y material contaminado e impregnado con los plaguicidas utilizados en las distintas actividades.
12. El oferente se responsabilizará de los residuos que se generen y de su adecuada disposición de acuerdo a la normatividad vigente.

13. El oferente deberá acreditar que los operarios de fumigación tengan vigente el carnet y/o certificado expedido por entidad competente de aplicadores de plaguicidas.
14. El oferente deberá garantizar que la fumigación se realice en toda la edificación que represente riesgos para la propagación de vectores.
15. El oferente deberá garantizar por lo menos un refuerzo de fumigación todas las instalaciones en un tiempo no mayor de 30 días pasada la primera fumigación.
16. El oferente deberá contar con los respectivos certificados de autoridades competentes para la fumigación en el sector salud o similares.
17. El oferente deberá garantizar la calidad y biodegradabilidad de los productos a utilizar en la fumigación y la inocuidad toxica de estos para el ser humano.
18. El oferente realizará la fumigación con todas las precauciones que eviten toxicidad al personal, visitantes y pacientes, así como el cuidado de contaminar insumos, medicamentos, materiales, instrumentos utilizados en intervenciones de pacientes.
19. El contratista debe contar con personal altamente calificado y carnetizado, con el equipo de protección requerido por seguridad industrial y protección social para la ejecución de las Fumigaciones.
20. El oferente debe garantizar que no se generaran daños a los equipos, instalaciones, materiales, de presentarse se hará cargo de su reparación.
21. El oferente tendrá un plan de contingencia a ejecutar en la eventualidad que existan derrames de plaguicidas y otra emergencia con el que se asegure la integridad de su personal y el personal de la institución.
22. Todos los elementos y productos utilizados para el control de plagas, en las instalaciones de la Entidad, deben ser no tóxicos, avalados por salud pública para la aplicación en oficinas y sitios cerrados y deben tener registro INVIMA. con excepción de los rodenticidas, que podrán ser de categoría toxicológica III y IV. Para el uso de Insecticidas deben actuar como repelente y no de choque; se prohíbe el uso de productos tóxicos para el control de vectores e insectos.
23. La cantidad y el tipo de productos a utilizar para la fumigación deben tener registro INVIMA; avalados por salud pública y de aplicación en oficinas y sitios cerrados; así mismo debe anexar la ficha toxicológica que contengan los síntomas, antídotos y que hacer en casos de sobreexposición.
24. El contratista deberá realizar la fumigación con ASPERSIÓN CONTROLADA MANUAL, EN GEL O EN SECO, según se requiera. En todo caso, se deben realizar teniendo en cuenta los parámetros hospitalarios de cada una de las áreas, evitando su contaminación.
25. El contratista se compromete a utilizar los siguientes equipos:
26. Aspersor: Bomba de micro aspersión dirigida con boquilla de baja descarga
27. Thermo-nebulizador: Equipo de fumigación en seco y porta-venenos individuales por cadapiso a fumigar
28. Trampas de colección: que no emitan ruido, ni malos olores.
29. La fumigación se realizará en las instalaciones del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE (Kilómetro 7 vía Puerto – López Apiay -Meta), BASDO 52 (Carurú), BASPC 22 (San José del Guaviare), BIAVA 30 (Mitú), BICAM 24 (Calamar), BIGOH 29 (la Uribe Meta), BITER 7 (Cubarral), ESM BIVAR 21 (Granada). lo cual incluye el 100% de todas las áreas construidas, el 100% de las bodegas y archivos, y el 100% de la zona verde, aguas negras, tragantes internos alrededor del hospital, parqueos, oficinas administrativas, ambulancias y demás áreas institucionales.
30. El oferente garantiza que la fumigación involucre el control de insectos: rastrero, voladores, desinfección de áreas, baños y sifones interiores y exteriores, control de roedores, control de aislamiento temporal contra reptiles y serpientes, desinfección ambiental en áreas de almacenaje, equipos, baños, perímetro Interior, exterior y oficinas administrativas, control de microorganismos como bacterias, hongos, virus y levaduras. Su aplicación se realizará mediante maquinaria ULV (Ultra Bajo Volumen) y los productos utilizados deberán ser biodegradables y no tóxicos.
31. El oferente debe informar y asesorar a los ESM incluidos en el presente contrato, acerca de las precauciones que se deben tomar después de realizada la fumigación para garantizar la inocuidad y evitar intoxicaciones o daños a la salud.
32. El oferente se compromete a realizar la erradicación de murciélagos de las instalaciones que lo requieran.
33. El personal asignado tendrá la responsabilidad y obligación de observar y cumplir con las políticas y normas de los ESM incluidos en el presente contrato, en todo lo que concierne directamente a la ejecución eficiente de sus tareas, procedimientos y normas de trabajo, calidad e higiene; así como lo relativo al trato amable, honradez y respeto en sus relaciones con los demás.
34. El servicio incluirá proporcionar los equipos de seguridad adecuados para todos los integrantes del equipo que desarrollará las fumigaciones, así como para el administrador de la orden o contrato, y el vigilante que cada ESM, asignará para acompañarlos durante el desarrollo de las tareas.

35. El transporte desde la empresa hasta los ESM y viceversa corren por cuenta de la empresa contratista u oferente.
36. El oferente debe garantizar la efectividad de su servicio en un tiempo no menor a seis meses.
37. Al finalizar cada fumigación, la empresa contratada, deberá entregar al supervisor del contrato: 1. constancia original y por escrito sobre el proceso desarrollado, el cual deberá ser firmado y sellado por el administrador de la orden de compra o contrato, a fin de garantizar razonablemente el cumplimiento de lo pactado. 2. Informe detallado del protocolo ejecutado, con registro fotográfico de la fumigación realizada, productos empleados y dosificación del mismo, área tratada, fecha y hora del servicio con las demás observaciones requeridas en relación con recomendaciones para corregir condiciones que propicien plagas para que cada ESM, realice el seguimiento.
38. Certificado de fumigación emitido por la empresa.

GRUPO 2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar los lavados y mantenimientos conforme los términos y características señaladas en el objeto del presente contrato, en las demás cláusulas del mismo y de acuerdo a la oferta que hacen parte integral del presente contrato.
2. El lavado y mantenimiento de los tanques se realizará en las instalaciones del DMORI (CANTON MILITAR APIAY - VILLAVICENCIO), ESM BIVAR 21 (GRANADA), ESM BASPC 22 (SAN JOSÉ DEL GUAVIARE), ESM BASDO 52 (CARURÚ VAUPÉS), ESM BIGOTH 29 (LA URIBE- META).
3. Es responsabilidad del contratista que el personal que realice el lavado debe tener estudio de seguridad para ingreso a la Unidad.
4. Es responsabilidad del contratista asumir los costos por daños y o perjuicios generados de mobiliario infraestructura, vehículos y demás causados por los operarios en el desarrollo del servicio.
5. El lavado y desinfección de tanques a todo costo el cual se debe hacer, con una periodicidad según lo programado por el supervisor y el personal de salud ocupacional. El Contratista hará entrega de una certificación con el lleno de los requisitos legales del lavado y la desinfección, con un plazo máximo de 8 días calendario una vez terminados los servicios, cumpliendo los lineamientos del decreto1575 de 2007, la resolución 2190 de 1991 y la resolución 376 de 2009.
6. Cuando por descuido, imprevisto, negligencia o causas imputables al Contratista ocurran daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
7. Los precios unitarios ofertados deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, trasporte, ensayos control de calidad demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, por lo cual el Contratista no podrá causar desequilibrio económico o reclamos posteriores.
8. Al momento de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del Contrato, el contratista deberá presentar por cada uno de los operarios la siguiente documentación:

1. Hoja de vida
2. Concepto de aptitud medico laboral obligatorio
3. Certificado de afiliación a EPS y ARL
4. Experiencia mínima de 1 años en lavado de tanques
5. Concepto sanitario favorable de la Secretaria de Salud de Villavicencio para lavado de tanques y/o Licencia Sanitaria para empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua
6. Carta de compromiso de utilización de señales preventivas e informativas y señalización de las zonas en las que se desarrollan las actividades contractuales.
7. Certificación para adelantar trabajos en alturas y aptitud medico laboral y cumplimiento de requerimientos de trabajo en alturas de acuerdo a la resolución 1409 de 2012.
8. El contratista se encargará de informar al supervisor la fecha y recomendaciones que se deben tener en cuanta con (03) tres días hábiles de anticipación a la realización de los servicios en los sitios donde se realizara el lavado, quien a su vez divulgara por el medio apropiados a la población afectada del DMORI y sus ESM CENTRALIZADOS.
9. Los servicios serán coordinados con el supervisor del contrato, a fin de evitar traumatismos en el funcionamiento normal de cada ESM.
10. Se deberá colocar una etiqueta adhesiva en material resistente a la intemperie con la información referente al lavado: Empresa, fecha, lavado por, firma, membrete logo de la empresa en cada uno de los tanques respectivamente, en un lugar visible.

11. El contratista deberá contar con todos los elementos y herramientas requeridos para realizar el servicio (Escaleras, hidrolavadoras, cepillos, etc.)
12. El Contratista deberá cumplir con toda la normatividad vigente que en materia ambiental y de seguridad industrial que se aplique al prestar este servicio durante toda la ejecución del contrato. • El Contratista debe garantizar que todos sus operarios estén en adecuada presentación personal, correctamente uniformados y con los elementos de protección personal durante la permanencia en la unidad.
13. Se debe realizar la señalización del área en la que se desarrollen las actividades contractuales y contar con las medidas necesarias de seguridad para protección de transeúntes, instalaciones, vehículos, y ide acuerdo al plan de manejo ambiental etc.
14. El contratista deberá certificar y cumplir que todos sus operarios estén debidamente capacitados para la prestación del servicio a realizar, por lo cual diligenciará y presentará previamente el formulario de compromiso y previamente a la firma del acta de inicio del contrato nuevamente presentara el formulario de compromiso firmado por el representante legal el cual respalde dicha información.
15. Tener en cuenta estos lineamientos para contratación circular 424629 Incluir anexos mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, del contratista o proveedor donde garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 del 2015 capítulo 6.
16. El contratista deberá presentar de cada ESM el informe con registro fotográfico, procedimiento y protocolo instaurado, productos, dosificación, etc de cada uno de los lavados realizados con las recomendaciones generales.
17. El contratista debe presentar el documento sistema de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contener:

- ✓ Políticas de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Programa de capacitación anual de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Reglamento de higiene y seguridad industrial
- ✓ Actas de conformación del COPASST o vigía de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Matriz de identificaron de peligros y valoración de los riesgos.
- ✓ Plan de emergencia

Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLAUSULA 9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que deba cargar en la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
5. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
6. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.

CLAUSULA 10 RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11 INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA 12 MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción

por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA 13 CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA 14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad del bien y/o servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y el contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1: Las garantías deberán ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA 16 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio-Meta, en el KM 07 VIA PUERTO LOPEZ - DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y SUS ESM CENTRALIZADOS.

CLAUSULA 10: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo de la señora **SV. JOSS DAVID ARIAS LOAIZA y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.

d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 18 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20 CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21 LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA 23 SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA 25 PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA 27 DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA 28 DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA 29 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

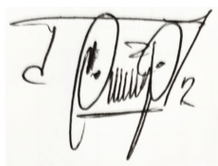
Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los 29 días del mes de mayo de 2025

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



Mayor CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,



JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ
NIT **86045945-1**
Establecimiento de Comercio **FUMIGACIONES ALTA POTENCIA**
Matricula No. **291104**

TS26 BLANCA DEICY VELANDIA CABRERA
Comité Técnico Estructurador

SV. JOSS DAVID ARIAS LOAIZA
Supervisor del Contrato.



ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS
Comité Jurídico Estructurador



CONT. PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA
Comité Económico Y Financiero Estructurador



Vo. Bo **SS. JORGE LEONARDO BELTRAN RODRIGUEZ**
Jefe Oficina de Contratos DMORI